

Referencia:	2020/00005175C
Asunto:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA C.D. COLUMBUS RUNNER: FUERTEBIKE Y MEDIA MARATÓN DUNAS-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO
Interesado:	CLUB DEPORTIVO COLUMBUS RUNNER FUER , ROBERTO NUÑEZ VALLINA

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL CLUB DEPORTIVO COLUMBUS RUNNER FUER PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS DENOMINADOS “VI FUERTEBIKE” Y “XI MEDIA MARATÓN DUNAS” 2019.

En Puerto del Rosario,

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en nombre y representación de la reseñada Corporación, por razón de su expresado cargo, en virtud de lo previsto en el **Decreto de la Presidencia núm. 3.244, de 08 de julio de 2019.**

DE OTRA PARTE, D. Roberto Nuñez Vallina, con DNI núm. ***7307**, Presidente del Club Deportivo Columbus Runner Fuer, con CIF. G76009562 e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 5024-950/08 A, en virtud de artículo 21.2 de los Estatutos del Club.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente **CONVENIO** y a tal efecto,

EXPONEN

I.- La Constitución española recoge, en su artículo 43.3, el deber de los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte, así como la de facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por su parte, el Excmo. Cabildo de Fuerteventura en el ejercicio de sus competencias se encuentra el fomento del deporte de conformidad con la Disposición Adicional primera apartado 2. 22) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte, en materia de fomento del deporte, además de la promoción de la actividad física y deportiva, prevista en los artículos; 9º (a, b, d, e, f, g, i), 11º (1., 2.a) y 38º (1.,2.) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, promocionando las distintas modalidades de carácter deportivo, apoyando, auxiliando y fomentando a las organizaciones que tienen como objetivo fundamental la práctica deportiva en cualquiera de sus manifestaciones.

II.- Que el Club Deportivo Columbus Runner Fuer, creado en el año 2008, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro 5024-950/08 A, tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva (art. 1 de sus Estatutos) mediante la organización de los eventos deportivos denominados: “VI FUERTEBIKE” Y “XI MEDIA MARATÓN DUNAS”, al objeto de difundir y compartir los valores del deporte. Así mismo, la numerosa participación registrada en ambos eventos de interés insular, entre corredores nacionales e internacionales, familiares y visitantes que se alojarán en Fuerteventura, principalmente en el

municipio de La Oliva, tanto durante las fechas en que se realizan las pruebas como en las fechas anteriores a las mismas, supone un revulsivo a nivel económico, turístico, social y deportivo en nuestra Isla.

III.- El Presidente del Club Deportivo Columbus Runner Fuer ha presentado en el Cabildo de Fuerteventura, con registros de entrada número 2020030776 y 2020030779 de fecha 27 de septiembre de 2020 y número 2020032336 de fecha 12 de octubre de 2020, la tramitación de la subvención nominada destinada a sufragar parte de los gastos de funcionamiento por la organización de los eventos deportivos “VI FUERTEBIKE” Y “XI MEDIA MARATÓN DUNAS” que se celebran el 7 de septiembre y 2 de noviembre del pasado año 2019, respectivamente.

IV.- Es de interés apoyar económicamente al Club Deportivo Columbus Runner Fuer, permitiendo de este modo, consolidar los citados eventos deportivos de interés insular que permitirán la promoción del ciclismo y del atletismo; deportes respetuosos con el medio ambiente y en contacto directo con entornos naturales de gran interés como son las Dunas de Corralejo.

V.- Que el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, no acude en este caso concreto, sin pretender sentar precedente que permita invocar en el futuro derecho adquirido alguno por parte de la entidad deportiva perceptora de la subvención al sistema de concesión de concurrencia competitiva.

VI.- Nuestra insularidad territorial es de primordial importancia en la ordenación y organización deportiva, que procurará paliar los desequilibrios que tal situación produzca. En este sentido, la planificación de la política deportiva y su coordinación tendrá que tener en cuenta la necesidad de cada isla y sus medios, para ello los Cabildos Insulares ejercen competencias, como participes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano, en materia deportiva.

VII.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones; artículo 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por lo anteriormente expuesto, que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es regular la concesión del Cabildo Insular de Fuerteventura de una subvención nominada prevista en el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura a favor del Club Deportivo Columbus Runner Fuer para sufragar parte de los gastos de funcionamiento de la organización de los eventos deportivos denominados “VI Fuertebike Fuerteventura” y “XI MEDIA Maratón Dunas Fuerteventura” celebrados durante el año 2019.

SEGUNDA.- Gastos subvencionables y compatibilidad con otras ayudas.

2.1. Los gastos subvencionables son los fijados en la memoria económica presentada por el Club Deportivo Columbus Runner Fuer, recogido a su vez en la memoria justificativa y explicativa, ocasionados por los gastos de funcionamiento por la organización y celebración de los eventos deportivos denominados “VI Fuertebike Fuerteventura” y “XI MEDIA Maratón Dunas Fuerteventura” celebrados en el año 2019.

2.2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado desde el 01 de enero de 2019 al 02 de marzo de 2020.

2.3. El presupuesto previsto de gasto presentado por el Club Deportivo Columbus Runner Fue por importe de CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (**51.650,63€**) es el siguiente:

GASTOS			
NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	IMPORTE TOTAL
Maxaudio eventos y producciones s,l.	Alquiler vallas y cortes de calle	2019/0133 2019/001357	3.689€
Grupo Viada Mataró s,l.	Carpas para emergencias y bancos	A190942	930,50€
C.D Caima	Voluntarios y promoción del evento.	1/009/19	4.896,15€
Daniel Hernandez Martín	Speaker Evento	7	400,00€
Oasis Duna de Corralejo	Alojamiento Speaker	9104214 9104184	207,00€
Teima 1992 Sport.	Maillots, coulots y camiseta Trail, manguitos	20193157 20194217 20193386	15.483,70€
Plascan	Cubrevallas (Cliche+bobinas)	3991 5403 5383 4909	3.257,44€
Juan Narciso Díaz	Polos organización	018/019	248,4€
Gustavo J. Bustamante	Serigrafía y Vinilo	975	975,00€
Carmela Meseguer	Camiseta finisher	1501279 1501290	2.581,28€
Transporte Sanitario Lanzarote	Ambulancias	T.S.L-C.R 101 T.S.L-C.R 102	2.800€
Sideral M.	Productora TV	141-2019	875,00€
Kikazaru Produccio	Productora Tv	117-2019	875,00€

Pedro Riteco Leon	Diseños e impresiones	00048 00055	212,00€
Protección seguridad y vigilancia	Seguridad	000254	600,00€
Cronoline Eventos	Cronometraje	F-19-32	2.810,85€
José Alonso	Fotografía y dron	FAC00089	1.000,00€
Alexmafue	Extintores	1-1900872	66,00€
Federación Canaria de Ciclismo	Tasas y derechos de arbitraje	168	1226,70€
Luis Fernando Piedrahita	Letras de Corcho	506	519,01€
Maria Dolores Ceballos	Plan de Seguridad	05/2019 06/2019	950,00€
Juan Carlos Ruiz	Trofeos	0906550	637,60
Cecoser Ftv S.L.	Avituallamientos	175	6.410,00€
TOTAL DE GASTOS			51.650,63€

2.4.- La subvención prevista en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

2.5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía que aporta el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura sería variable, y por tanto, se reduciría proporcionalmente. El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención (artículo 19.3 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

2.6.- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2020, partida nominada a favor del Club Deportivo Columbus Runner Fuer con el fin de subvencionar los gastos de funcionamiento ocasionados por la organización de los eventos denominados "VI Fuertebike Fuerteventura" y "XI Media Maratón Dunas Fuerteventura" celebrados en el año 2019.

Es obligación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de los citados eventos deportivos objetos del presente Convenio.

3.2.- Del Club Deportivo Columbus Runner Fuer.

Es obligación de la Entidad:

- a. Haber celebrado los eventos deportivos denominados “VI Fuertebike Fuerteventura” y “XI Media Maratón Dunas Fuerteventura”, objeto del presente Convenio, dentro de la anualidad 2019.
- b. Asumir la financiación de la parte del presupuesto de gasto que no subvenciona el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c. Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
- d. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del evento objeto de subvención según el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación “*Publicidad de la subvención por parte del beneficiario*”.
- e. Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.
- f. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- g. Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el evento subvencionada; compatible o incompatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- j. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- k. Obtener cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- l. En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- m. El Organizador debe asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.
- n. Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de la misma.

CUARTA.- Responsabilidad de la actividad subvencionada

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio, pero no participó en la organización de los eventos deportivos denominados “VI Fuertebike Fuerteventura” y “XI Media Maratón Dunas Fuerteventura” celebrados en el año 2019.

El único responsable legal de los eventos objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio, es Club Deportivo Columbus Runner Fuer, como organizador, quedando expresamente excluido el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

QUINTA.- Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración, estableciendo, en todo caso, como obligatoria la inclusión de la Identidad Corporativa Gráfica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, instalaciones deportivas, ropa deportiva o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La utilización de la imagen institucional del Excmo. Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de los eventos.

Los modelos de identidad corporativa, que deberá tener en cuenta el beneficiario, podrán descargarse en la siguiente dirección: <http://www.cabildofuer.es>.



SEXTA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona los gastos de funcionamiento de la organización de los eventos deportivos denominados “VI Fuertebike Fuerteventura” y “XI Media Maratón Dunas Fuerteventura”, celebrados en el año 2019, hasta un importe máximo de 21.850,63 euros; que supone el 42,30% del presupuesto total de los eventos, por importe de 51.650,63 euros, presentados y a justificar por el Club Deportivo Columbus Runner. El resto, esto es, VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (29.800,00 €); que supone el 57,70% del presupuesto total de gasto, fue financiado por el Club Deportivo Columbus Runner Fuer, mediante la inscripción de los participantes.

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del Ejercicio Económico de 2020, una partida presupuestaria **6.610.3410A.489.17** nominada “Club Deportivo Columbus Runner Fuer-Fuertebike y Media Maratón-Gasto de Funcionamiento”, con un montante de 22.000,00 euros, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: **22020002472** de fecha **14/03/2.020** por dicho importe.

La financiación del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar el beneficiario.

SÉPTIMA.- Abono de la subvención

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura abonará el 100% (21.850,63 €) de lo acordado, en el presente convenio, al Club Deportivo Columbus Runner Fuer previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto del proyecto (art. 34.3 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), siendo posible la oportuna minoración si el objeto no ha sido cumplido deportiva o económicamente.

OCTAVA.- Medios, plazos y forma de justificación

8.1.- El Club Deportivo Columbus Runner Fuer deberá justificar la subvención mediante:

- a. **Memoria** comprensiva de la actividad subvencionada, en la que se exprese el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los eventos y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá, carteles del evento, itinerario, kilómetros recorridos, etc.
- b. **Memoria económica** justificativa del coste de las actuaciones que contendrá los siguientes extremos:
 - Relación clasificada de facturas emitidas por el beneficiario con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose del/los concepto/s, importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados.
 - Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por el beneficiario en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

8.2.- El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el **31 de diciembre de 2020**, fecha en la que las obligaciones derivadas de este convenio deben estar plenamente justificadas.

8.3.- La documentación que debe aportar el Club Deportivo Columbus Runner Fuer deberá presentarse mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura-SERVICIO DE DEPORTES y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.4.- La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito a la Sección de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio.

NOVENA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y **finalizará el 31 de diciembre de 2020**. El Convenio tiene carácter retroactivo desde el 1 enero de 2019 hasta la finalización del mismo.

DÉCIMA.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento, el beneficiario de la subvención regulada en el presente Convenio quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Artículos 52 a 64) y de su Reglamento de Desarrollo RD 887/2006 (Artículos 102 y 103).

El Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020 y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

DÉCIMOPRIMERA.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutua acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMOSEGUNDA.- Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de quince días a la fecha en que se pretenda su finalización.
- b. Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.
- c. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el convenio.

En el caso de extinción del Convenio las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

DÉCIMOTERCERA.- Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exigen los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 45ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura de 2020.

DÉCIMOCUARTA. - Protección de Datos Personales.

A los efectos oportunos, ambas partes se comprometen, quedan informadas y consienten que, con carácter general, sus datos, y la libre circulación de los mismos, sean tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, aprobada el 5 de diciembre de 2018 (LOPD y GDD), el Reglamento General de Protección de Datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 (RGPD).

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

- a. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b. Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005).
- c. Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio de colaboración serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes.

**EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE
DEPORTES Y SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE
FUERTEVENTURA.**

**EL PRESIDENTE DEL CLUB DEPORTIVO
COLUMBUS RUNNER FUER.**

Fdo.- D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO.

Fdo.- D. ROBERTO NUÑEZ VALLINA.